



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2306 / 2010

ZAPALLAR, 8 de julio del 2010

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063/08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 2296/2010, de fecha 7 de Julio de 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo;

CONSIDERANDO:

- a) Carta de fecha 11 de Mayo 2010, de don Julio Greene Zuñiga, en representación de Inversiones GB Holding Limitada, por la cual solicita que se declare que a la Sociedad que representa no se encuentra afecta a Patente Municipal.
- b) El reclamo de ilegalidad ingresado en la oficina de partes con fecha 17 de Junio de 2010, presentado por el señor Thomas Greene Bennet, cédula nacional de identidad N° en representación de Inversiones GB Holding Limitada, Rol Único Tributario N° 96.957.120-k, domiciliados en Avenida Zapallar N° 132, comuna de Zapallar y para estos efectos en Avenida , en contra de la Municipalidad de Zapallar, por su negativa y omisión a dar respuesta a la carta de requerimiento solicitada por GB Holding Limitada , con fecha 11 de Mayo de 2010 que solicitó que la declarará como una Sociedad no afecta a Patente Municipal.
- c) Informe Jurídico N°6, de fecha 6 de Julio 2010, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de Zapallar.
- d) Que como antecedente de hecho se precisa en el numerando 6 del reclamo de ilegalidad que "se agravia a mi representada afectándole a un impuesto que legalmente le es inaplicable y que por lo mismo resulta expropiatorio".
- e) Que de los antecedentes tenidos a la vista se concluye que no está dentro de las materias de competencia de un Alcalde referirse acerca de la Inaplicabilidad de una norma jurídica, debiendo el recurrente deducir su acción ante los órganos competentes.

144



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- f) Que, el reclamo de ilegalidad es un medio de impugnación en contra de las resoluciones u omisiones del Alcalde o sus funcionarios conforme lo dispone el artículo 141 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° Que se rechaza el reclamo de ilegalidad deducido por don Thomas Greene Bennett, cédula nacional de identidad N° _____ en representación de "Inversiones GB Holding Limitada", Rol Unico Tributario N° 96.957.120-K, domiciliados en Avenida _____ y para estos efectos en _____
- 2° Notifíquese personalmente o por cédula el presente Decreto Alcaldicio al señor Thomas Greene Bennett, en representación de Inversiones GB Holding Limitada, por parte del Secretario Municipal o de funcionario municipal designado al efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

G.2010/ D.A. N° 2306/ Reclamo de Ilegalidad

DISTRIBUCION:

1. RECURRENTE
2. DEPTO JURIDICO
3. OFICINA TRANSPARENCIA
4. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

EM/SEC/JB